

Antequera, 26 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

9026/12

BENALMÁDENA

### Edicto

Habiendo sido aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión de 16 de mayo de 2012, Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales, Cursos y Talleres Municipales, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 107 54 el 5 de junio de 2012 el pertinente edicto. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose el texto de dicha ordenanza a los efectos de su entrada en vigor:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ESPECIALES DE LOS CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES

Se propone la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales de los Cursos y Talleres Municipales, que afecta a diversos apartados de los artículos 1, 4 y 6, que quedan redactados como sigue:

##### Artículo 1. *Hecho imponible*

En el apartado 1.1 (Actividades de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro) se introducen tras "Acceso a grado medio danza y música" las actividades de:

- Agrupación instrumental.
- Agrupación local.

En el apartado 1.3 (Cursos Académicos) se introducen tras "Inglés" las actividades de:

- Preparación para obtener la acreditación del nivel B1 (PET), B2 (FCE), C1 (CAE) de una lengua de la UE.

En el apartado 1.4 (Actividades y Cursos comprendidos en los siguientes ámbitos educativos, al penúltimo párrafo "Cualquier programa y cursos de formación que respondan a los objetivos enclavado en la Formación Permanente "se añade" y que organice el Ayuntamiento de Benalmádena".

##### Artículo 4. *Normas de gestión*

En el apartado 4.1 "Para antiguos alumnos (matriculados en el curso anterior)" se añade "y nuevos alumnos del curso de Español para Extranjeros".

Asimismo, tras "Segunda quincena de mayo y primera de junio" se añaden los siguientes puntos:

- Cursos Académicos: 14 al 25 de mayo.
- Talleres y Actividades Artísticas: 28 de mayo al 1 de junio.
- Escuela de Música y Danza: 4 al 15 de junio.

En el apartado 4.2. Para alumnos de nuevo ingreso, tras el "Segundo plazo ..." se añaden los siguientes puntos:

- Talleres y Actividades Artísticas: 18 al 22 de junio
- Cursos Académicos: 25 de junio al 4 de julio.
- Escuela de Música y Danza: 5 al 13 de julio.

La anulación de la matrícula se podrá realizar durante la primera quincena de los meses de julio y septiembre.

Se cambia el párrafo "Se considerará empadronado/a aquella persona que conste en el registro municipal como tal antes del 1 de enero del año en curso", que queda redactado como sigue:

"Se considerará empadronado/a aquella persona que conste en el registro municipal como tal en el momento de formalizar la matrícula".

En el apartado 4.4, tras el párrafo "Los alumnos que se matriculen por primera vez deberán aportar ....", se anula el párrafo "La anulación de la matrícula y la devolución del importe abonado, en su caso, sólo será posible cuando el alumno no haya asistido a clase ni un solo día y lo solicite por escrito durante el primer mes natural después de ser cargado en cuenta."

Se añade un nuevo párrafo del siguiente tenor literal: "Iniciado el curso, los alumnos matriculados que no hayan anulado la matrícula en el plazo establecido para tal fin deberán abonar el importe íntegro de la misma, aunque dicho alumno no haya asistido ni un solo día a clase."

Se anula el párrafo "Cuando, según el parte de asistencia del profesor, el alumno asista al menos un día a clase a la actividad matriculada, este estará obligado a abonar el importe íntegro de la matrícula."

En el párrafo siguiente se modifica el plazo de la baja de oficio de un mes a una quincena y éste queda redactado como sigue:

"La dirección del centro podrá dar de baja de oficio a aquel alumno que no asista a clase durante una quincena continuada sin presentar en la secretaría del centro ningún documento que lo justifique, sin que ello exonere al alumno del pago íntegro de la matrícula."

##### Artículo 6. *Normas complementarias*

Al final de dicho artículo se añaden tres párrafos relativos a "los antiguos alumnos" del siguiente tenor literal:

"Tendrán la consideración de "antiguos alumnos" aquellos que estén matriculados de forma continuada hasta completar el currículo de la actividad, que estará estructurado en niveles y cursos, según el Plan Anual del Centro.

Para los Talleres y actividades artísticas los alumnos mantendrán su consideración de "antiguo alumno" durante 5 cursos consecutivos.

Perderá la consideración de "antiguo alumno" aquellos que repitan dos veces consecutivas el mismo curso, pasando a la situación de nuevo.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalmádena, 30 de julio de 2012.

El Concejal de Hacienda, por delegación de la Alcaldesa, firmado: José Miguel Muriel Martín.

10443/12

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Disciplina e Inspección Urbanística  
Servicio de Inspección*

### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la publicación del presente anuncio al ser sus destinatarios desconocidos, de ignorado el medio o lugar de notificación personal, o bien intentada la notificación no se ha podido practicar en la forma prevista en el citado texto legal. A tal efecto, se relacionan las personas que